



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Educación
Área de Recursos Humanos

MAT.: Deja indefinido Contrato de Trabajo regido por la Ley Código del Trabajo, con cargo a la Ley N° 20.248/SEP.

DECRETO ALCALDICIO N°3917.-

MONTE PATRIA, 16 de Marzo de 2018.

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06.12.2016, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Camilo Valentín Ossandón Espinoza.
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley N° 20.248/SEP.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO:

ORD. N° 53 de fecha 16 de Marzo del 2018, del Director de Colegio "Cerro Guayaquil" de la ciudad de Monte Patria.

DECRETA:

Dejase Indefinida las **30 horas cronológicas** del contrato suscrito el **14 de marzo de 2017** y **Modifíquese la Clausula Tercera y Cuarta** del Contrato de Trabajo del nombramiento del funcionario identificado quien desarrolla funciones como **MONITOR ARTISTICO E INSTRUMENTAL** en el **COLEGIO CERRO GUAYAQUIL**, de la ciudad de Monte Patria, atendiendo las acciones desprendidas del ámbito Gestión Curricular dimensión Apoyo al desarrollo de los estudiantes contempladas en el proyecto de mejora del establecimiento y que se financian con aportes provenientes de la Ley N° 20.248/SEP. Este contrato que se registrará por el Código del Trabajo, al Señor **CLAUDIO JAVIER VILLANUEVA ARAYA**, RUT N° 1 [REDACTED].

Clausula Tercera: El funcionario cumplirá una jornada ordinaria de **30 horas cronológicas semanales**.

Clausula Cuarta: El funcionario ganará una remuneración base mensual de \$501.390.- y Bonificación que otorga Ley N° 19.464, por un monto de \$10.335.-

Queda indefinido el Contrato de Trabajo, La Clausula Tercera y Cuarta del Contrato de Trabajo, a contar del **01 de marzo de 2018**.

Páguese al/la funcionario/a la remuneración de acuerdo a lo que indica su Contrato de Trabajo y lo estipulado en la Ley N°19.759 con recursos aportados por la Ley N°20.248/SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE



ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza

CVOE/WGZ/HCS/APO/smr
DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipalidad de Monte Patria
- Area de Recursos Humanos DEM
- Interesado(a)